

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual el Secretario de Hacienda y Crédito Público delega en el Oficial Mayor de la Dependencia la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 6o. fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se desprende que corresponde originariamente al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y que, para la mejor organización del trabajo, podrá delegarlos en servidores públicos subalternos, con excepción de las atribuciones que deban ser ejercidas por dicho Titular;

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, faculta a los titulares de las dependencias para autorizar las erogaciones que se realicen por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, y

Que es conveniente agilizar los procedimientos para el otorgamiento de la autorización de las erogaciones mencionadas en el considerando anterior, y se estima necesario delegar dicha facultad en el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO.- Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de la facultad que se delega, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que señalen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- La delegación de la facultad a que se refiere el presente instrumento no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de junio de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la constitución y funcionamiento de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., como sociedad controladora y la operación del respectivo grupo financiero integrado por dicha sociedad controladora, Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-1164.

ESTRAINVER, S.A. DE C.V.
Canoa No. 521 (Eje 10 Sur), 2o. Piso, Despacho 201
Col. Tizapan San Angel
C.P. 01090, Ciudad

At'n.: C. Juan Enrique Murguía Pozzi
Apoderado

Hacemos referencia a su escrito presentado el 2 de marzo de 2007, así como a la demás información y documentación relacionada, que remitió a través de sus diversos del 2 de abril, 14 de mayo y 25 de junio de 2007, mediante los cuales solicita a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización que, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y demás disposiciones aplicables, compete otorgar a esta Dependencia para llevar a cabo, la constitución y funcionamiento de un grupo financiero.

Al respecto, acompañan a sus escritos la documentación que, para tales efectos señala el artículo 9 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1991.

ANTECEDENTES

1. De los escritos de solicitud y documentación que acompañan, se desprende que Estrainver, S.A. de C.V. es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, la cual tiene como objeto social el adquirir o participar en el capital social de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de ellas desde su constitución, o bien, adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas. Asimismo, informan que algunos socios de Estrainver, S.A. de C.V. tienen participación en el capital social de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
2. Del proyecto de estatutos de la controladora se desprende que el grupo financiero estaría integrado por la sociedad controladora a denominarse "Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.", y las entidades financieras Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. y Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
3. De los escritos de solicitud y documentación que acompañan, se desprende que el 26 de diciembre de 2006, Estrainver, S.A. de C.V. celebró con United States Fidelity and Guaranty, un contrato de compraventa de acciones con la finalidad de adquirir el 99.999% del capital social de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
4. Con oficio 366-IV-USVP-059/07 del 27 de marzo de 2007, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, autorizó a United States Fidelity and Guaranty Company a enajenar las 707,723 acciones de su propiedad, representativas del 99.999% del capital social pagado de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., de las cuales 687,638 son acciones serie "F" y 19,599 son serie "B" a favor de Estrainver, S.A. de C.V., a la que se autoriza a adquirir el citado paquete accionario.
5. En relación con la solicitud referida en el primer párrafo de la presente resolución, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios emitidos por la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, bajo los números 366-III-046, 366-III-047, 366-III-053, 366-III-054, 366-III-086, 366-III-087, 366-III-110, 366-III-111 y 366-III-174 de fechas 3 y 10 de abril, 30 de mayo, 3 de julio y 24 de octubre de 2007, solicitó al Banco de México y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respectivamente, las opiniones de dichas instancias, de conformidad con lo previsto en el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
6. Al respecto, el Banco de México y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficios números S33/18365 y 06-367-II-1.1/12349 de fechas 13 de agosto y 22 de octubre de 2007, respectivamente, emitieron sus respectivas opiniones respecto de la solicitud a que se refiere el numeral anterior.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el proyecto de constitución del grupo financiero presentado por Estrainver, S.A. de C.V. ante esta Secretaría, permitirá el fortalecimiento del sector financiero;

2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes al mismo, a través del fortalecimiento de dicho sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional;

3. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que atienda a los sectores que no cuenten con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

4. Que la presente solicitud complementada con la documentación e información presentada en los escritos referidos en el primer párrafo de la presente resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de constitución y funcionamiento de un grupo financiero;

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, una vez escuchadas las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal le confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la constitución y funcionamiento de "Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. como sociedad controladora y la operación del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el QUINTO punto.

SEGUNDO.- La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero a que la presente se refiere será "Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V."

TERCERO.- La sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora y por las entidades financieras siguientes:

1. Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta;
2. Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.

SEXTO.- El capital social de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. es variable.

SEPTIMO.- El domicilio de la sociedad controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., se sujetará a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia o la que se emita en el futuro.

La presente autorización, estará sujeta a la condición suspensiva de que esta Secretaría por conducto de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, emita las aprobaciones de los estatutos sociales de la sociedad controladora y el convenio único de responsabilidades de conformidad con el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Al efecto, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. deberá presentar a esta Dependencia los primeros testimonios y dos copias simples de dichos instrumentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo previsto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2007.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 309261)